



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00327-00

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándosele que la Cámara de Comercio de Barrancabermeja registró una medida cautelar. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 25 de septiembre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento el contenido del documento remitido por la **CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)**, a través del cual atiende una medida cautelar de esta manera:

Con el fin de atender lo requerido en su oficio No. 1304 del 14 de julio de 2023, me permito informar que se procedió con la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre el establecimiento de la referencia de propiedad de la sociedad TILAPIA STAR SAS, identificada con NIT No. 901.110.026-1.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho requiere a la parte actora para que se sirva allegar al diligenciamiento un certificado de existencia y representación legal actualizado, en donde aparezca efectuado el registro del embargo realizado por la **CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA**, toda vez que esta entidad no allegó tal documento al plenario.

3. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 8º del artículo 595 del C.G.P, se requiere a la parte actora para que se sirva informar si es su deseo que el administrador (a) del establecimiento de comercio embargado denominado **"TILAPIA STAR S.A.S."** de propiedad de la parte demandada, ejerza la función de secuestre o en su defecto se debe proceder a nombrar un secuestre de la lista de auxiliares de la justicia. Ello, con el fin de proveer acerca de la medida cautelar de secuestro que fue solicitada por la parte actora sobre el aludido establecimiento.

4. Previo a comisionar para llevar a cabo la diligencia de secuestro en bloque del establecimiento de comercio cautelado dentro de las presentes diligencias, se considera pertinente ordenar requerir a la parte actora para que proceda a informar a este proceso si el establecimiento de comercio denominado **"TILAPIA STAR S.A.S."** aún se encuentra ubicado y abierto al público en la siguiente dirección: **"CORREGIMIENTO LAS MONTOYAS CIENAGA DE CHUCURI KM 8 del municipio de Puerto Parra (Santander)"**.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb7fd54ca6b476b7bb052e1e0e06dc229e8079e2188c9f9df293791ad5cbaf9**

Documento generado en 25/09/2023 10:16:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>